

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que estando en trámite la ordenación del disfrute de parcelas comunales, cuyo asunto se halla expuesto a la Excma Diputación, mientras no se reciba una orientación que permita, bien sea la nueva parcelación o bien otra forma ó sistema para el aprovechamiento de las mismas, los vecinos deberán abstenerse en absoluto de realizar labores de cultivo en dichas parcelas, a cuyo efecto se procurará practicar gestiones que permitan esclarecer la cuestión todo lo mas rápidamente posible.

Lo que se hace público para general conocimiento  
Monreal 29 de Diciembre de 1.964



EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE  
MONREAL;

HACE SABER: Que se vá a proceder a la matriculación  
de vehículos que han de proveerse de patente en el  
próximo ejercicio de 1.965.

Que según el acuerdo de la Excmá Diputación de  
19 de Octubre de 1.962, queda prohibida a partir del  
día 31 de Diciembre de 1.965, la circulación de toda  
clase de vehículos provistos de llantas metálicas

Por consiguiente, en el año de 1.965, podrán proveer  
se de patente los vehículos de llanta metálica, quedando  
matriculados y excluidos de patente los vehículos de  
tracción animal que tengan ruedas de goma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 28 de Diciembre de 1.964.



EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendo sido aprobadas las cuentas Municipales del año de 1.963, por la Junta de Quincena, en fecha 2 del actual mes, se advierte que las mismas se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlas, durante el plazo de ocho días.

Se previene que, a la vista que ofrece la relación de morosidad existente en dichas cuentas, se ha tomado en consideración, para requerir a los morosos, a que se pongan al corriente en el pago de sus débitos durante el plazo de un mes, a cuyo fin han de ser requeridos individualmente, y que pasado éste plazo a partir de la notificación individual, será cursada la relación al Agente Ejecutivo, para el cobro por la vía de apremio.

También se advierte, que en lo sucesivo, todos los débitos que resulten como consecuencia de las obligaciones que vayan produciéndose durante el año, al finalizar el término de la obligación, se efectuarán los pagos de los débitos resultantes, aplicando a los mismos, los recargos que la Excm. Diputación exige a los Ayuntamientos como consecuencia de la demora de contribuciones y demás conceptos, que se producen por causa de la falta de obligaciones que corresponde a cuantos demoran la efectividad de sus débitos dentro de los plazos previstos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 3 de Noviembre de 1.964.

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature]*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE **SABER**: Que el próximo Viernes de la presente semana, día 30 de los corrientes y hora de las DIEZ Y MEDIA, de la mañana, en el Centro Rural de Higiene, se procederá a la vacunación antivariólica de todas las personas mayores de seis meses que estén sin vacunarse.

Asímismo se hará la vacunación contra la difteria, a todos los niños mayores de dos años que no estén vacunados.

Se pregiene que la vacunación tanto contra la viruela como contra la difteria, es obligatoria, y por consiguiente deben someterse a éstas prácticas preventivas, cuantos se hallen afectados, so pena de incurrir en responsabilidad y consiguiente sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 28 de Octubre de 1.964.

EL ALCALDE.



*Dalcaus*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

H A C E   S A B E R : Que por el Ayuntamiento de mi Pre-  
sidencia se halla acordado proceder a la cobranza del Rolde  
de Verano el próximo día DIEZ, del corriente mes, (Sábado)

Lo que se hace público para general conocimiento  
Monreal a 3 de Octubre de 1.964.



EL ALCALDE



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que mañana Dios mediante, se celebrará una Misa en la Parroquia, aplicada por los Muertos en Campaña, a la que se invita a todos los vecinos y residentes en la localidad.

Al mismo tiempo y como conmemoración de los 25 años de Paz, puede servir éste acto, para dar gracias a Dios y a nuestro Caudillo y su Gobierno, por habernos proporcionado el bienestar para toda la Nación Española,

Por éste doble motivo, se hace la invitación, en la seguridad de que todos hemos de corresponder debidamente con nuestra asistencia a la Misa que se celebrará a hora muy oportuna

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 8 de Septiembre de 1964.

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature]*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que al llegarse a la fecha presente, en que se inicia la celebración de las fiestas Patronales de la localidad, se hacen precisas, las recomendaciones de la Alcaldía, para que durante las fiestas se observen exactamente las normas de la moral cristiana y no se alteren las buenas costumbres; rindiendo honor a nuestra Excelsa Patrona, bajo la advocación de la Natividad de la Virgen.

La costumbre nos obliga, a preparar lo conveniente, en orden a la limpieza de las calles, que todos los vecinos habrán de realizar, procurando no dejar en ellas, elementos que puedan dificultar el paso.

Es obligado también, recomendar prudencia en la circulación, prohibiendo desde luego circular con elementos mecánicos a una velocidad mayor a los diez Kilómetros hora, cuya infracción se castiga, de conformidad con las sanciones establecidas en el Código de la Circulación y Ordenanzas Municipales.

Se prohíbe también todo espectáculo de mal gusto y el uso de palabras groseras, eliminando totalmente la blasfemia y la embriaguez.

Se recomienda la mayor armonía en las diversiones, que en todo caso habrán de ser sanas.

No hace falta insistir, en que todos debemos rendir el homenaje de amor a Nuestra Patrona, asistiendo a los actos religiosos que han de tener lugar en la Parroquia, por que ya son de sobra conocidas las demostraciones que sobre el particular afectan a todos los hijos de ésta Villa; pero que sin embargo, es un deber de ésta Alcaldía hacer la invitación a todos para que los actos religiosos sean celebrados con la mayor concurrencia de fieles.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Monreal 7 de Septiembre de 1.964.

EL ALCALDE.





EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE  
MONREAL

HACE SABER: Que viene notándose la escasez de agua destinada para el abastecimiento, debido a la prolongada sequía, siendo así que <sup>se</sup> aprecia una disminución ó baja en la presa y reducido por consiguiente el caudal, dificultando la ocupación total de la capacidad de los depósitos, de todo lo cual se deduce la escasez que vienen sufriendo varios vecinos de la localidad.

A éllo contribuye también, el destino que viene dándose al agua para usos distintos del abastecimiento, tales como la que es destinada para regar, y el abuso también apreciado en casos de dejar los grifos en corriente continua, bien por averías ó por otras causas.

En vista de todo éllo y con el fin de evitar la aplicación de sanciones que habrían de imponerse a cuantos incurran en los casos previstos en el Reglamento como infracción, a los que éste Bando se refiere, ésta Alcaldía dispone lo siguiente:

1ª/ Queda terminantemente prohibido el aprovechamiento del agua, con destino a usos distintos que no sean para los de abastecimiento de la población, en la forma que <sup>el</sup> Reglamento dispone, siendo por tanto prohibido el regar con mangas.

2ª/ Queda igualmente prohibido el abuso del agua de abastecimiento, dejándola correr sin ser aprovechada, bien por efecto de averías en los grifos, ó también por otras causas que no justifiquen su propia finalidad.

3ª/ Quedan advertidos los vecinos, que cuantos casos de infracción sean apreciados, se sancionarán en la forma y



cuantía que el Reglamento lo dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 9 de Agosto de 1.964.



ALCALDE  
*Salinas*

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por acuerdo del Ayuntamiento y con miras a dar solución a un asunto trascendental y urgente relacionado con el establecimiento de una Empresa industrial en el término Municipal de Monreal, se considera de precisión consultar con la asamblea general de vecinos, a todos los cuales se les convoca a una reunión que habrá de tener lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, a las OCHO HORAS de la tarde del día de hoy siete del actual mes.

Se interesa la asistencia, para la debida información a todos los vecinos, advirtiéndole que del resultado de ésta reunión, dependerá la ulterior resolución ó resoluciones que sobre el particular hayan de adoptarse por la Junta de Quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal siete de Agosto de 1.964.

EL ALCALDE.





EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que debido al prolongado estiaje que se produce en los ríos, en cuyas circunstancias, la permanencia de patos, contribuyen a las causas de insalubridad, ocasionando mayores daños a la riqueza piscícola, por el presente se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Queda terminantemente prohibida la estancia de patos en los ríos.

SEGUNDO: Serán recogidos los patos que en lo sucesivo se encuentren en los ríos, y destinados a los Establecimientos de Beneficencia, sin perjuicio de imponer sanciones a sus propietarios, que como primera medida, se halla fijada en CINCO PESETAS por cada ave, aparte de otras acciones que caben ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 22 de Julio de 1.964.

EL ALCALDE.





EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO

HACE SABER: Que el día 18 de los corrientes, es la conmemoración del Movimiento Nacional; fecha que no puede pasar desapercibida y que requiere su adecuada celebración.

Por consiguiente, se invita a todos los vecinos de ésta Villa a sumarse a las demostraciones de patriotismo de todos los españoles, mediante su participación en los actos que al efecto se deben celebrar.

Es evidente, que nuestra generación, la de los excombatientes, no podrá jamás olvidar éste día, por que significa el primer paso de una epopeya de casi tres años de duración, en la que tuvimos que sobreponernos a los horrores de una guerra, en la que pudimos cantar la victoria; y ésto nos permite la paz que venimos disfrutando durante éstos veinticinco años.

Es obligado pues, conmemorar éste fecha para agradecer al Todopoderoso tan altos beneficios; para reconocer a nuestros excombatientes y a nuestros Mártires sus sacrificios, y para demostrar al Caudillo <sup>n</sup>uestra adhesión fervorosa e inquebrantable.

Como símbolo de todo ésto, se celebrará una Misa en la Parroquia, a la que se invita a todos los habitantes.

Asimismo se invita al vecindario a que coloquen colgaduras en sus ventanas, como prueba de patriotismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 16 de Julio de 1.964.  
EL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO.

JOSE FRANCISCO LABIANO.





EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido una comunicación de la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, por la que se interesa poner en conocimiento de los agricultores de la localidad, que debido a la situación de los almacenes que se encuentran con trigos de la campaña anterior, y de momento, deseando no se retrase la apertura de almacenes, solo se recogerá trigo, a los agricultores que tengan una producción menor de los 5.000 Kilos. y los demás, si lo desean, se les comprará el trigo en sus domicilios, quedando el trigo en calidad de depósito; por lo tanto todo agricultor que desee ésta operación, lo comunicará a la Jefatura de Almacén de Pamplona (Avenida de Zaragoza n.º 13), para que el Sr. Jefe se persone en el domicilio del agricultor y hacer la compra del trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 6 de Julio de 1.964.



EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Sr. Inspector Municipal Veterinario, se comunica a ésta Alcaldía, haberse presentado la enfermedad contagiosa denominada "Glosopeda", en las localidades de Alzorriz y Cemborain.

De acuerdo con las indicaciones apuntadas en la comunicación, procede, que los vecinos hagan frecuentemente desinfecciones de los establos, y eviten el acercamiento de sus ganados, a las cercanías de los límites de los citados términos de Alzorriz y Cemborain, ya que son graves, los caracteres que presenta dicha enfermedad.

Los vecinos que deseen prevenir sus ganados contra dicha enfermedad, deberán comunicarlo al Sr. Veterinario, con el fin de que se pueda solicitar la vacuna que haya de aplicarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 11 de Junio de 1.964.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



*Salgado*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que al igual de años anteriores, y siguiendo las normas que se hallan establecidas, sobre la campaña antirrabica, se previene, que todos los propietarios de perros, vienen obligados a vacunarlos, y que la campaña de vacunación termina el día 15 del actual mes.

Los propietarios que dejen de vacunar sus perros, incurrirán en responsabilidad, que les será exigida por las Autoridades Superiores, aparte de la recogida de los animales no vacunados, para los que se halla ordenado el sacrificio de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 10 de Junio de 1.964.

EL ALCALDE.





EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que por virtud de varias disposiciones emanadas de la Superioridad, se exige el cumplimiento de cuantos preceptos se contienen en el vigente Reglamento de Actividades, Molestas, insalubres, nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de Noviembre de 1.961.

El objeto de tal Reglamento es, evitar, que las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias ó almacenes, sean oficiales ó particulares, públicos ó privados, a todos los cuales se les aplica indistintamente en el mismo, la denominación de "ACTIVIDADES", produzcan incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad é Higiene del medio ambiente y ocasionen daños a las riquezas, pública ó privada ó impliquen riesgos graves, para las personas ó los bienes.

En consecuencia, se halla dispuesto, que cuantos ejerzan alguna actividad comprendida en cualquiera de los grupos, ó calificada de molesta, insalubre, nociva ó peligrosa, deben solicitar inmediatamente la recalificación, si tales actividades, estuviesen autorizadas con anterioridad al Reglamento. Y aquellas otras que vengán funcionando sin autorización, vienen igualmente obligadas a solicitar la oportuna licencia, para el ejercicio legal de tal actividad.

Los expedientes, serán tramitados por mediación del Ayuntamiento, a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Las actividades que vienen funcionando con licencia, se hallan relacionadas en el Libro Registro que obra en el Ayuntamiento y a la vista del mismo, se hallan preparadas instancias que habrán de ser firmadas por los interesados, en triplicado ejemplar, para que con el previo informe que se hace preciso, puedan ser elevadas a la Superioridad.

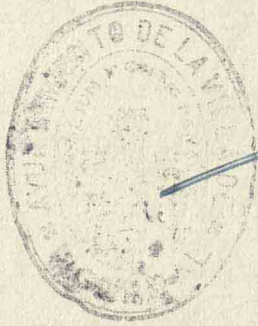
Para las actividades que en lo sucesivo se proyecten, no podrán ejercitarse éstas, sin que se haya incoado expediente y



obtenida la necesaria autorización definitiva. .

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento .

Monreal a cuatro de Junio de 1.964.



EL ALCALDE.

*Sabauo*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que cumplimentando lo interesado por la Excmo Diputación Foral de Navarra, se pone en conocimiento de los Agricultores, que a partir de ésta fecha, pueden hacer ya los seguros de sus cosechas contra el Pedrisco, en la Caja Navarra; a cuyo fin obran en la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes, debidamente ordenados, para que en cualquier momento se disponga la efectividad de los contratos.

A éste fin, los agricultores, aportarán la relación de las fincas a asegurar, con las afrontaciones.

Se recuerda, que al igual que en años anteriores, las primas de los seguros se pagarán en Septiembre.

Lo que se hace público para genral conocimiento.

Monreal 20 de abril de 1.964.

EL ALCALDE.



*Salicrú*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que al igual que en años anteriores y siendo preceptivas el reconocimiento sanitario y la autorización que hayan de expedirse, para el sacrificio de cerdos con destino al consumo familiar, se previene, que nadie podrá efectuar matanzas, sin que previamente se halle autorizado por la Alcaldía, y practicado que haya sido el reconocimiento facultativo que garantice el buen estado de la res, antes de ser destinada al consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 25 de Noviembre de 1.964.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, por oficio de fecha 23 de los corrientes, se interesa de ésta Alcaldía poner en conocimiento de los agricultores, que los días 29 y 30 del actual, se abrirá el granero de Monreal, pudiendo hacer entregas de trigo hasta 15 grados de humedad, durante los dos días citados.

Lo que se hace público para general conocimiento  
Monreal 25 de Mayo de 1.964.

EL ALCALDE.





EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se vienen recibiendo constantemente quejas sobre el abandono existente de ganados, que por falta de control, producen daños en los sembrados, toda vez que se dejan sueltos y se aprecian reiteradamente penetraciones que en manera alguna se debe transigir.

Ante tales abusos, ésta Alcaldía se vé obligada a prevenir:

PRIMERO: Que cuantos casos se den, relacionados con la comisión de tales faltas, por abandono de ganados, habrán de ser denunciados

SEGUNDO: Que las denuncias que se formulen, por dichas faltas, previstas y sancionadas en el Código Penal, serán cursadas inmediatamente, por mediación de la Alcaldía, al Juzgado correspondiente, en que además de establecer la sanción por el hecho de comisión de la falta, exigirá la indemnización de los daños que en todo caso se ocasionen a la propiedad, previa la tasación pericial correspondiente.

TERCERO: Que con ésta misma fecha se cursan las oportunas órdenes al Guarda Rural Jurado de éste Municipio, a los efectos de exigir una extremada vigilancia y de formular las denuncias que procedan a la vista de las infracciones que se cometan.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 13 de Mayo de 1.964.



EL ALCALDE

*[Handwritten signature]*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido una comunicación de la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, por la que se interesa poner en conocimiento de los agricultores, que por haberse desocupado parte del Almacén de Monreal, el Miércoles día 8, podrán efectuar entregas de trigo, todos los agricultores que lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 6 de Abril de 1.964.

EL ALCALDE.



*Salinas*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Jefatura Provincial de Sanidad, se comunica a ésta Alcaldía, que el próximo día 22 de los corrientes, a las 11'15 horas, se halla dispuesta la vacunación ANTIPOLIOMIELITICA, (segunda fase), para todos los niños comprendidos en la edad de dos meses y menos de ocho años; es decir, de todos los que fueron vacunados el día 13 de Diciembre pasado.

Por consiguiente, todos los niños, deberán ser presentados por sus padres, a la citada hora de las 11'15 de la mañana del día 22 del presente mes de Abril, en la Escuela de niñas, donde serán vacunados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 16 de Abril de 1.964.

EL ALCALDE



*Salvador*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 42, de fecha 6 de los corrientes, aparece un <sup>Edicto</sup> ~~Decreto~~ de la Junta Provincial de Beneficencia, concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de las distintas fundaciones benéficas, que se proyecta refundir en una sola, a la que se incorporará el patrimonio fundacional de las que se fusionan, pudiendo cumplir así mejor sus fines y acomodarse a las exigencias actuales.

En la expresada relación que figura en el Edicto, que queda expuesto durante el plazo de quince días, en la tabla de anuncios de éste Ayuntamiento, aparece la fundación denominada "Maestría Nicolás Imizcoz, llamada a quedar refundida, tal y como se proyecta según el edicto de referencia.

Los interesados en los beneficios de las distintas fundaciones que se relacionan, tienen concedido un plazo de veinte días para que durante él, puedan examinar los expedientes obrantes en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia.

Queda expuesto el Edicto durante quince días en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, a partir de ésta fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 13 de Abril de 1.964.



EL ALCALDE.

*Salinas*



VICTORINO SETUAIN IRIGOYEN, PRESIDENTE DE LA HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS DE MONREAL //

HACE SABER:

===== Que según comunicación del Jefe de Almacén del Ser-  
vicio Nacional del Trigo, cuantos agricultores no hayan -  
podido efectuar la entrega de trigo en almacén por falta  
de local y tengan que entregarlo durante el mes de mayo,  
al objeto de no perder la bonificación de 7,50 pts. por  
Qm. que perciben entregándolo en abril, deberán manifes-  
tar ante la secretaría de la Hermandad el Nº de Kgs. que  
poseen y su variedad, para presentar en relación solici-  
tada por el expresado Jefe de Almacén a esta Hermandad, -  
antes del 25 de los corrientes.

Se hace público para general conocimiento poniendo  
de relieve que quienes para el próximo día veinticuatro  
no hagan su declaración, no podrán ser incluidos en la -  
relación antedicha,; siendo responsables personalmente  
de las consecuencias que puedan derivarse.

Monreal 16 de abril de 1.964

El Presidente de la Hdad.



*Victorino Setuain*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que en cumplimiento de las disposiciones emanadas de las Autoridades Superiores, conducentes a conmemorar el 25 aniversario de la Paz, el próximo día 1 de Abril, se hace la consiguiente invitación a todas las Autoridades y vecindario en general, para que asistan a los actos que al efecto habrán de tener lugar en la Parroquia, a la hora del Santo Rosario por la tarde, y que consistirán en el canto de un solemne TEDEUM.

Todos tenemos que agradecer a Dios, cuantos beneficios nos viene dispensando; pero sobre todo la paz que venimos disfrutando en nuestra querida Patria, debida también a nuestro Caudillo y a su Gobierno, que con tanto acierto nos conducen por el camino del progreso y de la grandeza.

Hemos de pedir al Cielo, nos conserve por largos años al Caudillo y que sigamos disfrutando de ésta paz extensiva a todos los pueblos; pero, a la vez, debemos mostrarnos siempre agradecidos por éstos favores y ello motiva la invitación que ésta Alcaldía hace a todos, para procurar por todos los medios la asistencia mas nutrida a los actos que van a realizarse.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 30 de Marzo de 1.964.

EL ALCALDE



*Patricio*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que a partir de ésta fecha, queda establecido el depósito de correspondencia del servicio de Correos, en el buzón que al efecto se halla instalado en la parte exterior del mismo domicilio donde reside el cartero de ésta localidad, Don Severino Zabalza Gracia; éste es en el grupo de viviendas construídas por el Patronato "Francisco Franco".

Por consiguiente, se advierte a éste vecindario, que a partir de éste momento, la correspondencia que hayan de remitir, habrán de depositarla en el citado buzón.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 30 de Enero de 1.964.



EL ALCALDE.

*Salazar*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que por virtud de varias disposiciones emanadas de la Superioridad, se exige el cumplimiento de cuantos preceptos se contienen en el vigente Reglamento de Actividades, Molestas, insalubres, nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de Noviembre de 1.961.

El objeto de tal Reglamento es, evitar, que las instalaciones establecimientos, actividades, industrias ó almacenes, sean oficiales ó particulares, públicos ó privados, a todos los cuales se les aplica indistintamente en el mismo, la denominación de "ACTIVIDADES", produzcan incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad ó Higiene del medio ambiente y ocasionen daños a las riquezas, pública ó privada ó impliquen riesgos graves, para las personas ó los bienes.

En consecuencia, se halla dispuesto, que cuantos ejerzan alguna actividad comprendida en cualquiera de los grupos, ó calificada de molesta, insalubre, nociva ó peligrosa, deben solicitar inmediatamente la recalificación, si tales actividades, estuviesen autorizadas con anterioridad al Reglamento. Y aquellas otras que vengán funcionando sin autorización, vienen igualmente obligadas a solicitar la oportuna licencia, para el ejercicio legal de tal actividad.

Los expedientes, serán tramitados por mediación del Ayuntamiento, a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Las actividades que vienen funcionando con licencia, se hallan relacionadas en el Libro Registro que obra en el Ayuntamiento y a la vista del mismo, se hallan preparadas instancias que habrán de ser firmadas por los interesados, en triplicado ejemplar, para que con el previo informe que se hace preciso, puedan ser elevadas a la Superioridad.

Para las actividades que en lo sucesivo se proyecten, no podrán ejercitarse éstas, sin que se haya incoado expediente y